

Art. 2.— Las tarjetas de turismo del tipo de RD\$2.00 existentes en la Tesorería Nacional, las Colecturías de Rentas Internas y Bienes Nacionales, y los Consulados de la República acreditados en el exterior, quedan revalorizados a razón de RD\$5.00 cada una.

Párrafo.— Tan pronto como hayan sido puestas a la venta las tarjetas de RD\$5.00 cuya emisión autoriza el artículo 1 del presente Decreto, las tarjetas de RD\$2.00 revalorizadas, que resten en las oficinas mencionadas, serán recogidas en su totalidad para su incineración.

Art. 3.— Las agencias de transporte que tengan en su poder tarjetas de turismo al entrar en vigor esta nueva disposición, podrán canjear, mediante solicitud elevada a la Dirección General de Rentas Internas y Bienes Nacionales, las tarjetas del tipo de RD\$2.00 en desuso por las nuevas tarjetas de turismo, a razón de cinco (5) de las de RD\$2.00 por dos (2) de las de RD\$5.00.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y nueve, años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4797, que nombra al Teniente Coronel Piloto Andrés Alfonso Rodríguez Méndez, A. M. D., Subjefe de Estado Mayor Técnico de la Aviación Militar Dominicana.

G. O. Nº 8362, del 23 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4797

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Teniente Coronel Piloto Andrés Alfonso Rodríguez Méndez, A. M. D., queda nombrado Subjefe de Estado Mayor Técnico de la Aviación Militar Dominicana, en sustitución del Mayor Piloto Luis Armando Beauchamps Javier, A. M. D.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y nueve; Años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4798, que denomina Centro de Enseñanza de las Fuerzas Armadas “5 de Junio” el Centro de Enseñanza de las Fuerzas Armadas.

G. O. Nº 8362, del 23 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4798

VISTO el artículo 3 de la Ley Nº 2439 del 8 de julio del 1950, modificado por la Ley Nº 4917 del 17 de mayo de 1958;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Centro de Enseñanza de las Fuerzas Armadas, queda denominado Centro de Enseñanza de las Fuerzas Armadas “5 de Junio”.

Art. 2.—Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del mil novecientos cincuenta y nueve; Años 116º de la Independencia, 96º de la Restauración y 29º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 4799, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. Manuel Antonio Nolasco Guzmán y de Ingeniero Civil, al señor Miguel A. Espinal Vásquez. G. O. Nº 8363, del 27 de mayo de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4799

VISTA la Ley Nº 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;